

**COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
REGIONAL DE LOS RÍOS**

Valdivia, 22 de diciembre de 2021

**RESOLUCION EXENTA N° 134**

**APRUEBA CONVENIO DE  
FINANCIAMIENTO PARA  
ADMINISTRACIÓN DE GRUPO N°2 DE  
PROYECTOS INDIVIDUALES DE LA  
“SEGUNDA CONVOCATORIA REGIÓN DE  
LOS RÍOS 2021, PAR IMPULSA –  
FOCALIZACIÓN MEDIOS DE  
COMUNICACIÓN E INDUSTRIAS  
CREATIVAS”, DEL INSTRUMENTO “PAR”,  
CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ Y EL  
AGENTE OPERADOR INTERMEDIARIO  
“COPEVAL”; Y TRANSFIERE E IMPUTA  
RECURSOS.**

**VISTO:**

1. La **Resolución (A) N°51**, de fecha 07 de mayo de 2015, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 05 de junio del mismo año, que aprobó el reglamento del **Comité de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos, en adelante “El Comité” o “CDPR”**, y sus modificaciones mediante Resolución (A) N°143, de 2015, Resolución (A) N°50, de 2017, Resolución (A) N°174, de 2018, y la Resolución (A) N° 63, de 2019, todas de Corfo.
2. La Resolución (E) N°32, modificada por la Resolución (E) N° 604, ambas de 2020 y de Corfo, que regula el instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación - PAR”, junto con la Resolución (E) N° 1.395, de 2020, modificada por Resolución (E) N° 109, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó texto refundido de las Bases de la Tipología “PAR Impulsa”; en el marco del instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR”, todas regularizadas mediante la Resolución (A) N°23, de 2021, de Corfo.
3. La **Resolución TRA N° 121498/1/2018**, de 2018, del Comité, que aprueba contrato de trabajo y asigna la función de Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos a don Carlos J. Riquelme Caro, en relación con la **Resolución Exenta RA N°121498/2/2018**, de 2018, del Comité.
4. Lo establecido en las Resolución N°7 de 2019, y la Resolución N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente

**CONSIDERANDO:**

1. La **Resolución (E) N° 106**, de 2021, de la Dirección Ejecutiva del Comité, que dispuso la apertura de la “Segunda Convocatoria Región de Los Ríos 2021, PAR Impulsa – Focalización Medios de Comunicación e industrias creativas”, y focalizó dicha convocatoria; y la **Res. (E) N°118**, que aumentó los recursos disponibles para la convocatoria.
2. La **Resolución (E) N°122**, de 2021, de la Dirección Ejecutiva del Comité, que seleccionó a Copeval para la administración de proyectos en marco de la Convocatoria Par Impulsa ya individualizada.



3. La **Resolución (E) N° 129**, de 2021, del Comité, que ejecutó el **Acuerdo N°1**, adoptado en la **Sesión N°60** del Subcomité de Fomento y Mipyme, perteneciente al Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, celebrada el 25 de noviembre de 2021, que aprueba los beneficiarios/as y proyectos individuales seleccionados en el marco de la “Segunda Convocatoria Región de Los Ríos 2021, Par Impulsa – Focalización Medios de Comunicación e Industrias Creativas”.

Dicho acuerdo dispuso un financiamiento de hasta **\$128.088.343.- (ciento veintiocho millones ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y tres pesos)**, de los cuales **\$114.279.547** (ciento catorce millones doscientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta y siete pesos) son para gastos de implementación de los proyectos individuales; hasta la suma de **\$12.870.000.-** (doce millones ochocientos setenta mil pesos) para gastos de agenciamiento; y hasta **\$938.796** (novecientos treinta y ocho mil setecientos noventa y seis pesos) para garantía por anticipo de recursos. todo con cargo a fondos del Comité.

Lo dispuesto por la glosa 23 de la ley de Presupuesto de la nación para el año 2021, en el sentido que, para realizar transferencia de recursos a los AOI, respecto de proyectos asociados a la glosa 24, es necesario contar con el respectivo convenio de financiamiento.

4. Que, en cuanto a las personas jurídicas a las cuales se les aprobó sus proyectos individuales, ellas se encuentran inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de Corfo, como se indica:

| RAZÓN SOCIAL  | RUT       | N° DE INSCRIPCIÓN RPJ |
|---|-----------|-----------------------|
| SERVICIOS DE MEDIOS DIGITALES Y TECNOLOGICOS GLOBAL CHANNEL SPA | 76743491K | 53998                 |
| RIOENLINEA SPA  | 770713587 | 54000                 |
| FOTOGRAFIA FELIPE TOLEDO ALARCON E.I.R.L.                       | 771861121 | 54001                 |
| COMUNICACIONES CARLOS ROSAS CABEZAS E.I.R.L.                    | 769490825 | 54002                 |
| GASTON GUARDA S A   | 968276107 | 54003                 |
| ENTRETENCIONES YESSICA MARTINEZ E.I.R.L.                        | 770844274 | 54004                 |
| SOCIEDAD COMUNICACIONES SANTANA HNOS. LIMITADA                  | 767670524 | 54005                 |
| COMUNICACIONES JUAN CARLOS CANOLES HENRIQUEZ E.I.R.L.           | 764902408 | 54006                 |
| RIOVISION TELEVISIÓN LIMITADA                                   | 765664446 | 54007                 |
| INVERSIONES Y COMUNICACIONES VALDIVIA LIMITADA                  | 766856438 | 54008                 |
| OREJA DE OSO SONIDO SPA   | 772427735 | 54009                 |
| COMUNICACIONES JUAN WENCESLAO MARTINEZ TORRES LIMITADA          | 762930692 | 54010                 |
| TVCANALS SPA  | 765835968 | 54003                 |
| B Y S DISEÑO Y PUBLICIDAD LIMITADA                              | 762736764 | 54011                 |
| TECNOINTEGRAL SPA   | 766884512 | 54012                 |
| ACÚSTICA Y SONIDO RODRIGO TORRES E.I.R.L.                       | 76113647K | 37806                 |
| GONZALO ANDRÉS CONTRERAS SÁNCHEZ E.I.R.L.                       | 763439526 | 54013                 |
| PEWMAN CONSULTORES SPA  | 765233798 | 54014                 |
| LORETO DEL PILAR SAN MARTIN AEDO LIBRERIA E.I.R.L.              | 766085636 | 54015                 |
| PRODUCCION DE EVENTOS YERSON HOMERO GOMEZ MESA E.I.R.L.         | 768267820 | 54016                 |
| LIBROS VERDE VIVO SPA   | 768835225 | 54017                 |
| LA GATA PRODUCCIONES SPA  | 770835569 | 54018                 |
| ASESORIAS EMPRESARIALES SYNERGIA POSITIVA LIMITADA              | 764082648 | 54019                 |
| BLAH ARTE MEDIA SPA   | 772373422 | 54020                 |
| COMUNICACIONES LUCIA SAEZ EIRL                                  | 768728909 | 54021                 |
| CAHUEL SPA  | 766310184 | 54022                 |
| RADIODIFUSORA ROBERTO CARLOS CARRILLO CARRILLO E.I.R.L.         | 766737722 | 54023                 |
| SERVICIOS DE PUBLICIDAD ANTONIO BARRIENTOS FIERRO E.I.R.L.      | 769503382 | 54024                 |
| RAMA SPA  | 766105386 | 54025                 |
| NUBE BOUTIQUE CREATIVA SPA                                      | 766444334 | 54026                 |
| TORRES MARKETING DIGITAL SPA                                    | 769888853 | 54027                 |



5. La **Resolución (A) N°22**, de 2018, de Corfo que aprueba el Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios.
6. La **Resolución (E) N° 649**, de 2018, de Corfo, que aprobó el Convenio Marco Nacional para la Operación de Instrumentos cuyos Reglamentos o Bases admitan su Administración, a través de un Agente Operador Intermediario, entre el AOI Copeval y Corfo.
7. Que, mediante **Resolución (E) N° 2**, de 2021, del Comité, se aprobó el Convenio de Desempeño 2021, suscrito el 04 de enero de 2021, entre el AOI Copeval y el Comité.
8. Que el Agente Operador Intermediario COPEVAL se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, con el N°10099.
9. El Convenio de financiamiento para la administración de los proyectos del Grupo N°1 de beneficiarios/as de la “Segunda Convocatoria Región de Los Ríos 2021, PAR Impulsa, Focalización Medios de Comunicación e Industrias Creativas”, celebrado con fecha 15 de diciembre de 2021, entre el Agente Operador intermediario COPEVAL y el Comité.
10. La necesidad de una Resolución administrativa que apruebe el convenio de financiamiento indicado en el considerando anterior, y transfiera los recursos al AOI.

### RESUELVO:

**I. APRUÉBASE** el Convenio de Financiamiento para la administración de los proyectos individuales del Grupo N°2 de la “Segunda Convocatoria Región de Los Ríos, PAR Impulsa – Focalización Medios de comunicación e industrias creativas”, celebrado con fecha 15 de diciembre de 2021 entre el AOI COPEVAL y el Comité, cuyo texto íntegro y fiel se transcribe a continuación:

### CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

#### GRUPO N°2 “SEGUNDA CONVOCATORIA REGIÓN DE LOS RÍOS 2021 PAR IMPULSA – FOCALIZACIÓN MEDIOS DE COMUNICACIÓN E INDUSTRIAS CREATIVAS”

COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.

Y

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE LOS RÍOS

En Valdivia, a 15 de diciembre de 2021, comparecen, por una parte, el **COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE LOS RÍOS**, Comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, RUT N°61.980.570-4, en adelante e indistintamente el “Comité”, representado, según se acreditará, por su Director Ejecutivo don **Carlos J. Riquelme Caro**, cédula nacional de identidad N°8.368.527-1, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle O’Higgins N°190, comuna y ciudad de Valdivia; y **COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.**, RUT N°81.290.800-6, en adelante “Agente Operador Intermediario”, “AOI” o “COPEVAL”, representado, según se acreditará, por don **Pablo A. Alfaro Lucero**, cédula de identidad N°11.633.597-2, y doña **Claudia L. Del Valle Moraga**, cédula de identidad N°15.162.124-4, todos domiciliados, para estos efectos, en calle Avenida Manuel Rodríguez N°1099, comuna y ciudad de San Fernando, región del Libertador General Bernardo O’Higgins, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO. Antecedentes del presente convenio de financiamiento.**



1. La **Resolución (A) N°51**, de fecha 07 de mayo de 2015, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 05 de junio del mismo año, que aprobó el reglamento del Comité de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos, en adelante "El Comité" o "CDPR", y sus modificaciones mediante **Resolución (A) N°143**, de 2015, **Resolución (A) N°50**, de 2017, **Resolución (A) N°174**, de 2018, todas de Corfo, y **Resolución (A) N° 63**, de 2019; todas de Corfo.
2. La Resolución (E) N°32, modificada por la Resolución (E) N° 604, ambas de 2020 y de Corfo, que regula el instrumento "Proyectos de Apoyo a la Reactivación - PAR", junto con la Resolución (E) N° 1.395, de 2020, modificada por Resolución (E) N° 109, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó texto refundido de las Bases de la Tipología "PAR Impulsa"; en el marco del instrumento "Proyectos de Apoyo a la Reactivación - PAR", todas regularizadas mediante la Resolución (A) N°23, de 2021, de Corfo.
3. La **Resolución (E) N° 649**, de 2018, de Corfo, que aprobó el Convenio Marco Nacional para la Operación de Instrumentos cuyos Reglamentos o Bases admitan su Administración, a través de un Agente Operador Intermediario, entre el AOI Copeval y Corfo.
4. Que, mediante **Resolución (E) N° 2**, de 2021, del Comité, se aprobó el Convenio de Desempeño 2021, suscrito el 04 de enero de 2021, entre el AOI Copeval y el Comité.
5. La **Resolución (E) N° 106**, de 2021, de la Dirección Ejecutiva del Comité, que dispuso la apertura de la "Segunda Convocatoria Región de Los Ríos 2021, PAR Impulsa - Focalización Medios de Comunicación e industrias creativas", y focalizó dicha convocatoria; y la **Res. (E) N°118**, que aumentó los recursos disponibles para la convocatoria.
6. La **Resolución (E) N°122**, de 2021, de la Dirección Ejecutiva del Comité, que seleccionó a Copeval para la administración de proyectos en marco de la Convocatoria Par Impulsa ya individualizada.
7. La **Resolución (E) N° 130**, de 2021, del Comité, que ejecutó el **Acuerdo N°2**, adoptado en la **Sesión N°61** del Subcomité de Fomento y Mipyme, perteneciente al Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, celebrada el 02 de diciembre de 2021, que aprueba el Grupo N°2 de beneficiarios/as y proyectos individuales seleccionados en el marco de la "Segunda Convocatoria Región de Los Ríos 2021, Par Impulsa - Focalización Medios de Comunicación e Industrias Creativas".
8. Que, según lo establecido en el numeral 13° de las Bases de la Tipología, ya citadas, corresponde suscribir un convenio entre el Comité y el AOI COPEVAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021. Dicho convenio deberá estipular, al menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta su uso.
9. El Agente Operador Intermediario es la entidad responsable ante el Comité por la administración de los Proyectos Individuales. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de financiamiento, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en dichos Proyectos.

## **SEGUNDO. Aceptación y distribución del financiamiento aprobado.**

El AOI viene en aceptar, en este acto, los recursos asignados para administrar un total de 39 Proyectos Individuales, para cuyo fin se asignó un financiamiento del Comité de **\$128.088.343.- (ciento veintiocho millones ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y tres pesos)**, de los cuales **\$114.279.547** (ciento catorce millones doscientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta y siete pesos) son para gastos de implementación de los proyectos individuales; hasta la suma de **\$12.870.000.-** (doce millones ochocientos setenta mil pesos) para gastos de agenciamiento; y hasta **\$938.796** (novecientos treinta y ocho mil setecientos noventa y seis pesos) para garantía por anticipo de recursos. todo con cargo a fondos del Comité.

El Agente Operador Intermediario se obliga a administrar los recursos que se le transferirán y a utilizarlos en las condiciones en que éstos fueron adjudicados, observando, para dichos efectos,



lo establecido en la normativa aplicable; en las bases, reglamentos y/o normativa singularizada en la cláusula precedente, y en el presente convenio, en dicho orden de prelación.

Los/as beneficiarios/as de los Proyectos Individuales son las siguientes personas naturales o jurídicas:

| N° | CODIGO       | NOMBRE PROYECTO  | RUT BENEFICIARI A | NOMBRE BENEFICIARIA   | SUBSIDIO COMITÉ | APORTE OH COMITÉ | TOTAL APORTE COMITÉ /SUBSIDIO + OH |
|----|--------------|--|-------------------|---|-----------------|------------------|------------------------------------|
| 1  | 21PAR-196945 | MEJORAS TRANSMISIONES DE NOTICIAS EN VIVO DIARIOS COMUNALES (DIARIOSUR)  | 76743491K         | SERVICIOS DE MEDIOS DIGITALES Y TECNOLOGICOS GLOBAL CHANNEL SPA | 3.000.000       | 330.000          | 3.330.000                          |
| 2  | 21PAR-196966 | RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN SITIO WEB WWW.RIOENLINEA.CL, PERTENECIENTE A RIOENLINEA Y QUE CORRESPONDE A LA PLATAFORMA DE ALOJAMIENTO DEL MATERIAL INFORMATIVO Y DIVERSIFICACIÓN DE CONTENIDOS, CON QUE EL MEDIO DIGITAL LLEGA A MILES DE USUARIOS DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, TODOS LOS DÍAS DEL AÑO. | 770713587         | RIOENLINEA SPA  | 3.000.000       | 330.000          | 3.330.000                          |
| 3  | 21PAR-196977 | ARRIENDO DE ESPACIO FÍSICO PARA ESTUDIO FOTOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL PUBLICITARIO UMBRAL FOTO ESTUDIO EN VALDIVIA PARA INCREMENTAR POTENCIAL PRODUCTIVO Y DE GESTIÓN.   | 771861121         | FOTOGRAFIA FELIPE TOLEDO ALARCON E.I.R.L.                       | 3.000.000       | 330.000          | 3.330.000                          |
| 4  | 21PAR-197043 | "RADIO FELINNA DIFUNDIENDO PARA LA PROVINCIA DEL RANCO"  | 769490825         | COMUNICACION ES CARLOS ROSAS CABEZAS E.I.R.L.                   | 3.000.000       | 330.000          | 3.330.000                          |
| 5  | 21PAR-197062 | IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA PARA DIVERSIFICACIÓN DE CLIENTES  | 129940603         | RODRIGO ALEJANDRO BAEZ PENA                                     | 2.899.979       | 330.000          | 3.229.979                          |
| 6  | 21PAR-197224 | DESDE FUTRONO, RADIO DEL LAGO TE ACOMPAÑA.   | 968276107         | GASTON GUARDA S A   | 3.000.000       | 330.000          | 3.330.000                          |
| 7  | 21PAR-197253 | PANGUIMANIA KIDS   | 770844274         | ENTRETENCIONE S YESSICA MARTINEZ E.I.R.L.                       | 3.000.000       | 330.000          | 3.330.000                          |
| 8  | 21PAR-197994 | MODERNIZANDO LA RADIOEMISORA LANCO POR MEDIO DE UN PROCESADOR DE AUDIO QUE AUMENTE LA CALIDAD DE LA TRASMISIÓN DIARIA DE LA RADIO  | 767670524         | SOCIEDAD COMUNICACION ES SANTANA HNOS. LIMITADA                 | 3.000.000       | 330.000          | 3.330.000                          |
| 9  | 21PAR-198478 | LA RADIO NO BAJA LOS BRAZOS  | 764902408         | COMUNICACION ES JUAN CARLOS CANOLES HENRIQUEZ E.I.R.L.          | 2.850.068       | 330.000          | 3.180.068                          |

| N° | CODIGO       | NOMBRE PROYECTO   | RUT BENEFICIARI A | NOMBRE BENEFICIARIA   | SUBSIDIO COMITÉ | APORTE OH COMITÉ | TOTAL APORTE COMITÉ /SUBSIDIO + OH |
|----|--------------|---|-------------------|---|-----------------|------------------|------------------------------------|
| 10 | 21PAR-198489 | EMPRENDEDORES SE PONEN DE PIE.  | 765664446         | RIOVISION TELEVISIÓN LIMITADA   | 3.000.000       | 330.000          | 3.330.000                          |
| 11 | 21PAR-198492 | MEJORAMIENTO TORRE DE TRANSMISIONES   | 766856438         | INVERSIONES Y COMUNICACIONES VALDIVIA LIMITADA INVERSIONES Y COMUNICACIONES VALDIVIA LIMITADA | 3.000.000       | 330.000          | 3.330.000                          |
| 12 | 21PAR-198494 | MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE SONIDO ENVOLVENTE, PARA LA POST PRODUCCION DE AUDIO, EN PELÍCULAS, MEDIOS DIGITALES Y VIDEOJUEGOS DE LA REGION DE LOS RIOS Y EL PAIS | 772427735         | OREJA DE OSO SONIDO SPA   | 2.805.500       | 330.000          | 3.135.500                          |
| 13 | 21PAR-198498 | ASENTANDO LAS TRANSMISIONES AUDIOVISUALES.  | 762930692         | COMUNICACIONES JUAN WENCESLAO MARTINEZ TORRES LIMITADA  | 3.000.000       | 330.000          | 3.330.000                          |
| 14 | 21PAR-198514 | IMPLEMENTACIÓN SALA DE PRENSA Y EDICIÓN DIARIO TVCANAL5.CL  | 765835968         | TVCANAL5 SPA  | 3.000.000       | 330.000          | 3.330.000                          |
| 15 | 21PAR-198536 | ACTUALIZACIÓN EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO  | 762736764         | B Y S DISEÑO Y PUBLICIDAD LIMITADA  | 3.000.000       | 330.000          | 3.330.000                          |
| 16 | 21PAR-198545 | REACTIVANDO TECNOINTEGRAL: SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN.  | 766884512         | TECNOINTEGRAL SPA   | 3.000.000       | 330.000          | 3.330.000                          |
| 17 | 21PAR-198557 | REVISTA PARENTESIS (MEDIO DIGITAL Y AGENCIA DE DISEÑO)  | 127489858         | CRISTIAN ORLANDO HERMOSILLA ALVAREZ   | 3.000.000       | 330.000          | 3.330.000                          |
| 18 | 21PAR-198576 | PRODUCCIÓN DE AUDIO EN 3D   | 76113647K         | ACÚSTICA Y SONIDO RODRIGO TORRES E.I.R.L  | 2.990.000       | 330.000          | 3.320.000                          |
| 19 | 21PAR-198592 | MEJORAMIENTO DE PROCESOS SERVICIOS PUBLICITARIOS CON ADQUISICION DE ROUTER  | 763439526         | GONZALO ANDRÉS CONTRERAS SÁNCHEZ E.I.R.L.   | 3.000.000       | 330.000          | 3.330.000                          |
| 20 | 21PAR-198765 | "PUBLICIDAD CON SENTIDO", DISEÑO Y CREATIVIDAD EN LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LOS TERRITORIOS.                              | 765233798         | PEWMAN CONSULTORES SPA  | 3.000.000       | 330.000          | 3.330.000                          |
| 21 | 21PAR-198867 | ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE CONTENIDOS PROMOCIONALES Y EDUCACIONALES SOBRE TELAS Y OTROS MATERIALES  | 161683531         | EVA KATHERINNE ROCHA ARRIAGADA  | 2.734.000       | 330.000          | 3.064.000                          |
| 22 | 21PAR-198990 | FORTALECIMIENTO LIBRERÍA INFANTIL DRAGÓN AZUL   | 766085636         | LORETO DEL PILAR SAN MARTIN AEDO LIBRERIA E.I.R.L.  | 3.000.000       | 330.000          | 3.330.000                          |
| 23 | 21PAR-       | RONOVACION DE EQUIPOS   | 768267820         | PRODUCCION DE   | 2.950.000       | 330.000          | 3.280.000                          |

| N° | CODIGO       | NOMBRE PROYECTO   | RUT BENEFICIARIA | NOMBRE BENEFICIARIA  | SUBSIDIO COMITÉ | APORTE OH COMITÉ | TOTAL APORTE COMITÉ /SUBSIDIO + OH |
|----|--------------|---|------------------|--|-----------------|------------------|------------------------------------|
|    | 199074       | DE TRASMISIÓN PARA RADIO.   |                  | EVENTOS YERSON HOMERO GOMEZ MESA E.I.R.L.                  |                 |                  |                                    |
| 24 | 21PAR-199151 | EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EBOOKS DEL CATÁLOGO LIBROS VERDE VIVO   | 768835225        | LIBROS VERDE VIVO SPA                                      | 3.000.000       | 330.000          | 3.330.000                          |
| 25 | 21PAR-199152 | PRODUCCIÓN, REALIZACIÓN AUDIOVISUAL Y EXHIBICIÓN DEL PROGRAMA DE TELEVISIÓN "LA CULINARIA VALDIVIANA". RESCATE PATRIMONIAL GASTRONÓMICO DE LA COMUNA DE VALDIVIA. | 770835569        | LA GATA PRODUCCIONES SPA                                   | 3.000.000       | 330.000          | 3.330.000                          |
| 26 | 21PAR-199154 | MEJORA EN EQUIPAMIENTO PARA MICRO EMPRESA DE PABLO CADEGAN SONIDO   | 62185929         | PABLO CAMILO CADEGAN BILBAO                                | 2.800.000       | 330.000          | 3.130.000                          |
| 27 | 21PAR-199189 | INCORPORACIÓN DE UN NUEVO SERVICIO PARA GENERAR PLATAFORMAS DE COMERCIO ON LINE PARA PEQUEÑAS EMPRESAS REGIONALES   | 764082648        | ASESORIAS EMPRESARIALES SYNERGIA POSITIVA LIMITADA         | 3.000.000       | 330.000          | 3.330.000                          |
| 28 | 21PAR-199201 | REACTIVACIÓN Y CRECIMIENTO DE SERVICIO DE EDICIÓN DE DISCOS EN FORMATOS CLÁSICOS - SELLO RAWFORCE PRODUCTIONS- VALDIVIA   | 142811251        | CLAUDIO ANDRES CRUCES OYARZO                               | 3.000.000       | 330.000          | 3.330.000                          |
| 29 | 21PAR-199246 | IMPLEMENTACIÓN TÉCNICA BLAH ARTE MEDIA  | 772373422        | BLAH ARTE MEDIA SPA  | 2.510.000       | 330.000          | 2.840.000                          |
| 30 | 21PAR-199250 | MEJORAMIENTO DE RADIO RAYEN MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA TRANSMISIÓN Y AUDIO FM.   | 768728909        | COMUNICACIONES LUCIA SAEZ EIRL                             | 3.000.000       | 330.000          | 3.330.000                          |
| 31 | 21PAR-199293 | CAHUEL SPA, NUEVOS HORIZONTES   | 766310184        | CAHUEL SPA   | 3.000.000       | 330.000          | 3.330.000                          |
| 32 | 21PAR-199307 | RADIO VISUAL SHOW PARA MÁS RADIO 95.9 LA UNIÓN.   | 15734868K        | BORIS SEBASTIAN PETERS LEAL                                | 3.000.000       | 330.000          | 3.330.000                          |
| 33 | 21PAR-199340 | IMPLEMENTACIÓN GENERADOR ELÉCTRICO  | 766737722        | RADIODIFUSORA ROBERTO CARLOS CARRILLO CARRILLO E.I.R.L.    | 2.100.000       | 330.000          | 2.430.000                          |
| 34 | 21PAR-199351 | SALA DE ROBÓTICA EDUCATIVA DE LOS RIOS  | 769503382        | SERVICIOS DE PUBLICIDAD ANTONIO BARRIENTOS FIERRO E.I.R.L. | 3.000.000       | 330.000          | 3.330.000                          |
| 35 | 21PAR-199364 | REACTIVACIÓN ESCUELA DE BAILE FLAMENCO ECOS ANDALUCES DE VALDIVIA.  | 125938205        | RICARDO FABIAN ALVARADO MARABOLI                           | 2.640.000       | 330.000          | 2.970.000                          |
| 36 | 21PAR-199366 | DESARROLLO LARGOMETRAJE RIBEREÑA RIVALIDAD  | 109558044        | JOSE MIGUEL MATAMALA UBILLA                                | 3.000.000       | 330.000          | 3.330.000                          |
|    | 21PAR-199374 | HABILITACIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO PARA STREAMING, AUDIO Y VIDEO   | 766105386        | RAMA SPA   | 3.000.000       | 330.000          | 3.330.000                          |



| N°           | CODIGO       | NOMBRE PROYECTO                      | RUT BENEFICIARIO | NOMBRE BENEFICIARIA          | SUBSIDIO COMITÉ    | APORTE OH COMITÉ  | TOTAL APORTE COMITÉ /SUBSIDIO + OH |
|--------------|--------------|--------------------------------------|------------------|------------------------------|--------------------|-------------------|------------------------------------|
| 38           | 21PAR-199390 | MEJORA DE EQUIPOS AUDIOVISUALES NUBE | 766444334        | NUBE BOUTIQUE CREATIVA SPA   | 3.000.000          | 330.000           | 3.330.000                          |
| 39           | 21PAR-199423 | POTENCIANDO TORRES MARKETING DIGITAL | 769888853        | TORRES MARKETING DIGITAL SPA | 3.000.000          | 330.000           | 3.330.000                          |
| <b>TOTAL</b> |              |                                      |                  |                              | <b>114.279.547</b> | <b>12.870.000</b> | <b>127.149.547</b>                 |

(\*) OH: Adicionalmente a los \$300.000.- de OH por proyecto, el AOI podrá acceder a un incremento en el monto para la supervisión y administración, de \$30.000- (treinta mil pesos) por cada proyecto individual, incremento que procederá – al tenor de lo señalado en el párrafo segundo del N°5 de las bases- solo cuando el Agente Operador anticipare o transfiriere ejecuta al/ a la beneficiario(a) los recursos por haberse ejecutado íntegramente el proyecto individual, dentro de su plazo original otorgado para su realización.

### TERCERO: Objetivo del instrumento y objeto del convenio.

El objetivo general de la Tipología “PAR Impulsa” es apoyar a contribuyentes que pertenezcan al sector de micro, pequeñas y medianas empresas, en la reactivación de su actividad económica o en el inicio de una distinta, recuperando y/o mejorando su potencial productivo y su gestión, en el marco de la coyuntura social, económica y sanitaria, a través del otorgamiento de financiamiento para planes de trabajo de desarrollo de competencias y capacidades, inversión y/o capital de trabajo.

El objeto del presente convenio de financiamiento es regular la administración de los Proyectos Individuales ya singularizados, en los términos y condiciones establecidas en su última versión vigente, aprobados en el marco de la “Segunda Convocatoria Región de Los Ríos 2021, PAR Impulsa – Focalización Medios de Comunicación e Industrias Creativas”.

Para efectos del presente convenio, la última versión vigente de los Proyectos Individuales será aquella que contiene el objetivo general y los objetivos específicos, las actividades a desarrollar y, que se dé cuenta de la decisión del órgano o autoridad competente, dando cuenta de las condiciones de adjudicación y/o formalización establecidas por el Comité, y el detalle del presupuesto aprobado, diferenciado por fuente presupuestaria (financiamiento del Comité y/o con aporte de los participantes, indicándose la naturaleza de estos últimos). Esta versión del proyecto deberá estar incorporada en el Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante “SGP”), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que el Comité dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia al proyecto se entenderá realizada a la última versión vigente del mismo en el SGP.

### CUARTO. Plazo para el desarrollo de las labores de administración y plazo de ejecución de los Proyectos Individuales.

El AOI deberá cumplir sus actividades de administración de los Proyectos Individuales comprendidos en el presente Convenio de Financiamiento dentro del plazo que no deberá superar los **90 (noventa) días corridos**, prorrogables hasta por 45 días (cuarenta y cinco), también corridos, contados desde la fecha de la última actividad de los Proyectos Individuales del último beneficiario.

Por su parte, el plazo de ejecución de las actividades de los Proyectos Individuales será aquel que se señale en el Proyecto y sus eventuales prórrogas, con el tope señalado en las Bases de la Tipología. El plazo se empezará a contar desde la fecha de recepción de la comunicación del primer beneficiario del grupo cuya administración se le encomienda.

### QUINTO. Financiamiento del Comité.

El Comité concurrirá al financiamiento del costo total de los Proyectos Individuales, por el monto que para cada uno de ellos se señala en la cláusula segunda. El monto definitivo del financiamiento será establecido sobre la base de los costos reales en que se incurra en la





ejecución de cada uno de los Proyectos Individuales, sin que pueda exceder el monto máximo de financiamiento establecido en dicha cláusula.

**SEXTO. Costo de Administración.**

Por la evaluación, supervisión y administración de los Proyectos Individuales, el Comité pagará al AOI hasta la suma que para cada uno de ellos se señala en la cláusula segunda. En caso de término anticipado, no utilización de la totalidad del financiamiento o incumplimiento de las obligaciones del AOI, el Comité, determinará fundadamente el monto o porcentaje de pago que deberá efectuarse.

El Comité pagará al AOI, además, hasta la suma de **\$938.796.-** (novecientos treinta y ocho mil setecientos noventa y seis pesos), conforme lo señalado en la cláusula segunda, por concepto de costo de emisión del documento de garantía por el anticipo de recursos entregado al Comité. Los recursos que no se utilicen por este concepto deberán ser devueltos al Comité.

**SÉPTIMO. Costo total presupuestado, efectivo y relación entre el subsidio y el aporte de los participantes.**

El costo total presupuestado para la ejecución de los Proyectos Individuales es la suma que se señala en la cláusula segunda.

Si, como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo total efectivo de uno o más Proyectos Individuales excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del/de la beneficiario/a completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el Proyecto Individual respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo total efectivo de uno o más Proyectos Individuales fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el AOI deberá restituir el monto del financiamiento que exceda del porcentaje de financiamiento aprobado para el Proyecto Individual, calculado sobre dicho costo efectivo, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte del/de la beneficiario/a y el financiamiento.

**OCTAVO. Condiciones para la entrega del financiamiento de los Gastos de Administración y de los Proyectos Individuales.**

Las condiciones para la entrega del financiamiento del Comité al AOI, destinado a Gastos de Administración y a la ejecución de los Proyectos Individuales, son:

- a. La total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.
- b. La entrega del o los documentos de garantía, si correspondiere.
- c. Acreditar que el AOI se encuentra al día en el pago de:
  - las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
  - las cotizaciones de seguridad social;
  - del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta.
- d. La certificación de que el AOI se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862, cuando corresponda.

Para el caso de más de una cuota de anticipo, la segunda y siguientes transferencias se encontrarán supeditadas, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b y c. anteriores y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente entregados.

Por último, la transferencia de recursos del financiamiento estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria del Comité.

**NOVENO. Garantías.**

Para el caso que se autorice la entrega anticipo del todo o parte de los recursos asignados, el AOI deberá garantizar el total del monto anticipado, con una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento.



La garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, el Comité podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

Esta garantía deberá tener una vigencia de por lo menos 3 meses sobre la fecha de establecida para el desarrollo de las actividades de administración de los Proyectos Individuales comprendidos en el presente Convenio de Financiamiento, señalada en la cláusula cuarta precedente. Esta garantía será devuelta una vez que el Comité apruebe la rendición de cuentas y verifique el cumplimiento de todas las obligaciones de que da cuenta este convenio.

#### **DÉCIMO. Seguimiento de los Proyectos Individuales.**

El Comité podrá hacer seguimiento a las actividades de administración del AOI y de las ejecutadas por los/as beneficiarios/as en los Proyectos Individuales, sin necesidad de aviso previo.

#### **UNDÉCIMO. Disponibilidad y entrega de información.**

El Comité o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si la administración de los Proyectos Individuales se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del financiamiento y la materialización de los aportes comprometidos.

Para lo anterior, el AOI, deberá ceñirse a lo dispuesto en las bases, reglamentos y/o normativas, a las instrucciones operativas que el Comité entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a. Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones al Comité y, en su caso, a Contraloría General de la República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los tres años siguientes al término de los Proyecto Individuales.
- b. Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.
- c. Otorgar al Comité, a la entidad o persona que ésta determine, y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al financiamiento y a los aportes.

#### **DÉCIMO SEGUNDO. Informes de avance y final y rendiciones de cuenta.**

- a) **Informes de avance:** el AOI deberá hacer entrega de informes de avance los primeros y terceros jueves de cada mes. Estos informes deberán contener, al menos, la nómina de beneficiarios/as cuyos proyectos le han sido entregados en administración, la fecha de aceptación de dichos/as beneficiarios/as a la comunicación del AOI respecto a la aprobación del Proyecto Individual y el monto de subsidio entregado a dicha fecha.

Además, el AOI deberá presentar Informes Trimestrales, con la individualización de las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos y no obtenidos en los Proyectos Individuales.

- b) **Rendiciones de cuenta:** conjuntamente con los Informes Trimestrales, el AOI deberá presentar la rendición de cuentas del mismo período, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen, y a los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos.

El AOI, en ejercicio de su obligación de evaluar, supervisar y administrar los Proyectos Individuales, deberá verificar que las rendiciones de los/as beneficiarios/as sean sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago.



Igualmente, deberá verificar que no se destinen recursos del financiamiento a la adquisición de inmuebles o bienes raíces; pago de deudas de instituciones financieras, bancarias o no bancarias, dividendos o recuperación de capital; a inversiones en el Mercado de Capitales; pago de tributos o impuestos recuperados; multas; gastos de capacitaciones; ni a indemnizaciones de cualquier naturaleza u origen.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza el Comité sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del Proyecto Individual, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiables y condiciones particulares establecidas en las bases, reglamentos y/o normativas.

Estas fechas para la presentación de los informes antes referidos podrán ser modificadas por el Comité de oficio o previa solicitud fundada del AOI.

El Comité podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del AOI, no siendo necesario, en este caso, la modificación del convenio de financiamiento.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga el Comité y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados.

El incumplimiento en la entrega oportuna de los informes facultará al Comité para aplicar, conforme el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios citado en la cláusula primera del presente Convenio, las sanciones allí establecidas.

Asimismo, el Comité se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el AOI en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se compruebe una situación de disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, el Comité podrá suspender la entrega del financiamiento y/o aplicar las sanciones respectivas, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

Cumplido el plazo para la administración de los Proyectos Individuales, o con anterioridad a su vencimiento si la labor de administración hubiere concluido, el AOI deberá entregar un Informe Final de su cometido, el que deberá contener la nómina o de beneficiarios/as cuyos Proyectos Individuales le fueron asignados para su administración, la fecha de aceptación de los/as beneficiarios/as a la comunicación del AOI respecto a la aprobación del Proyecto Individual, el monto de subsidio entregado al beneficiario/a, monto de aporte empresarial, montos rendidos al Comité, montos aprobados en la rendición tanto del Comité como del beneficiario, saldos por rendir y restituciones realizadas.

#### **DÉCIMO TERCERO. Anticipo de recursos a los/as beneficiarios/as de Proyectos Individuales.**

El AOI podrá anticipar a los/as beneficiarios/as todo o parte de los recursos del financiamiento aprobado, previo cumplimiento de los establecidos en las Bases de la Tipología de Intervención.

#### **DÉCIMO CUARTO. Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.**

El AOI deberá velar porque se dé cumplimiento a los objetivos generales y específicos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros de los Proyectos Individuales. Será facultad del Comité calificar dicho cumplimiento, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo de cada uno de los Proyectos Individuales, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases, reglamentos, y/o normativas del instrumento y el objeto del proyecto adjudicado.



La continuidad en la entrega de recursos del financiamiento quedará sujeta a la evaluación que el Comité, en mérito de sus labores de seguimiento y control, haga del avance y ejecución de los Proyectos Individuales, del cumplimiento de las obligaciones del AOI y de su disponibilidad presupuestaria.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, o a las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda en relación con su artículo 23, o a lo dispuesto en los convenios de financiamiento suscritos entre el Comité y el AOI, no se podrá efectuar cualquier nueva transferencia de recursos hasta que el incumplimiento sea subsanado.

En estas situaciones, el Comité podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen en la administración de uno o más Proyectos Individuales, con la finalidad de que éstos se desarrollen de acuerdo con las condiciones en que fueron aprobados y, además, en observancia a lo dispuesto en las respectivas bases, reglamentos, y/o normativas de la Tipología de Intervención y demás normas aplicables.

Lo anterior, es sin perjuicio de que, analizada la labor de administración del AOI de dichos Proyectos Individuales, amerite la aplicación de una o más sanciones que contempla la normativa que los regula.

Asimismo, el AOI estará obligado a informar al Comité y proponer oportunamente el término anticipado de uno o más Proyectos Individuales, si llegase a la convicción de que éste/os no alcanzará/n los resultados esperados, no podrá/n ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda/n enterar la parte del aporte de su responsabilidad.

#### **DÉCIMO QUINTO. Modificaciones de los Proyectos Individuales.**

El AOI podrá solicitar modificaciones a uno o más Proyectos Individuales de acuerdo con las bases, reglamentos y/o normativas que rigen la Tipología de Intervención "PAR Impulsa", siempre que éstas no alteren el objetivo general del mismo. Estas modificaciones podrán ser determinadas por el Comité, previa solicitud del AOI, a requerimiento escrito del/de la beneficiario/a Proyecto Individual.

Toda modificación autorizada por el Comité deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose, de esta forma, la versión vigente del proyecto.

#### **DÉCIMO SEXTO. Suspensión de la ejecución de uno o más Proyectos Individuales.**

El Comité podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del AOI y/o de los/de las beneficiarios/as, el plazo de ejecución de las actividades de uno o más Proyectos Individuales, en caso de producirse eventos irresistibles, temporales, no provocados por el/la beneficiario/a, que hagan necesaria su suspensión por un periodo determinado, para obtener los resultados esperados para el Proyecto Individual.

En caso de solicitud del AOI y/o de los/de las beneficiarios/as, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. El Comité analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión al AOI.

Autorizada la suspensión, el Comité, comunicará los antecedentes en que se funda, el plazo de inicio y término de la suspensión, si procede, y las actividades que se podrán ejecutar, conforme la suspensión sea total o parcial.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO. Publicidad y difusión.**

La información que el Comité reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

Además, durante la ejecución del proyecto, el AOI se obliga a lo siguiente:

- a. Conocer y aplicar la normativa asociada a los Proyectos Individuales, en especial respecto de las actividades financiables, montos de financiamiento, requisitos de financiamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.



- b. Cumplir fielmente con este convenio.
- c. Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres vinculados con la Tipología de Intervención, con la Convocatoria y/o con los Proyectos Individuales que realice el Comité, para promocionar los resultados parciales y finales de los proyectos.
- d. Realizar difusión de los resultados de los Proyectos Individuales de acuerdo con lo requerido por el Comité.
- e. En toda actividad pública que se efectúe para difundir los Proyectos Individuales, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por el Comité. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por el Comité.
- f. Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para el en la administración de los Proyectos Individuales, para que el Comité pueda realizar, una vez terminado éste, y por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
- g. De conformidad a lo dispuesto en la letra d), del inciso segundo del artículo 23 de la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará al Comité para aplicar las sanciones que contemplan el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

#### **DÉCIMO OCTAVO. Término del plazo de administración y ejecución de actividades de los Proyectos Individuales.**

La fecha de término del plazo de ejecución de la administración de los Proyectos Individuales corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula cuarta precedente, en la cual se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula vigésimo primera siguiente, en caso de haberse autorizado una o más prórrogas y/o suspensiones. Las actividades contempladas en los Proyectos Individuales deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas, conforme las Bases de la Tipología, ya citadas.

#### **DÉCIMO NOVENO. Término normal del Proyecto Individual.**

El término normal del Proyecto Individual se produce en el momento en que, habiendo vencido el plazo de ejecución de las actividades y entregado su informe final, el Comité resuelve y comunica al AOI la aprobación del referido informe.

#### **VIGÉSIMO. Modificaciones del convenio de financiamiento.**

Las modificaciones que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente convenio de financiamiento deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por resolución del Comité.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO. Término del convenio de financiamiento.**

El convenio de financiamiento se entenderá terminado sólo una vez que el AOI cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluida la restitución de los recursos del financiamiento observados, no ejecutados o no rendidos.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDO. Aceptación y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas.**

El AOI declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas que rigen la Tipología de Intervención "PAR Impulsa", así como lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen; la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos; la



Resolución (A) N° 22, de 2018, del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente CORFO que “Deja sin efecto Resolución (A) N° 29, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO y aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de CORFO”; y la demás normativa aplicable al seguimiento de proyectos de Corfo y sus Comités.

#### **VIGÉSIMO TERCERO. Interpretación de cláusulas del convenio de financiamiento.**

Las cláusulas del presente convenio de financiamiento que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por el Comité. El AOI podrá formular al Comité alcances en materia de interpretación para la correcta, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión del Comité en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.

#### **VIGÉSIMO CUARTO. Domicilio y competencia.**

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de financiamiento, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **VIGÉSIMO QUINTO. Notificaciones.**

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionados con los Proyecto Individuales administrados por el AOI o con el presente convenio, atendido la autorización expresa formulada en la cláusula segunda del Convenio de Desempeño con el Comité, vigente para el año 2021, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la siguiente casilla de correo electrónico [alejandra.jelvez@copeval.cl](mailto:alejandra.jelvez@copeval.cl). En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. El AOI se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado al Comité.

#### **VIGÉSIMO SEXTO. Plazos.**

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### **VIGÉSIMO SÉPTIMO. Personerías y ejemplares.**

La personería de don **Pablo A. Alfaro Lucero** y doña **Claudia L. Del Valle Moraga**, para representar a “Compañía Agropecuaria Copeval S.A.”, consta en Mandato Especial de fecha 11 de noviembre de 2020, otorgada ante el Notario y Conservador de minas de San Fernando, don Carlos H. Guzmán Baigorria, Repertorio N°2477-2020.

La personería de don **Carlos J. Riquelme Caro**, para representar al Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, consta en lo dispuesto en la **Resolución TRA N° 121498/1/2018**, de 2018, del Comité, que aprobó contrato de trabajo, y lo nombra y asigna la función de Director Ejecutivo del Comité; en relación con la **Resolución Exenta RA N°121498/2/2018**, de 2018, del Comité; y lo dispuesto en la Resolución (A) N° 51, de 2015, de Corfo, y sus modificaciones, que aprueba el reglamento del Comité y establece, en su art. 13, las facultades de la Dirección Ejecutiva.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio de financiamiento se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.



BMA  
Exento



Firman:

Nombre : CLAUDIA L. DEL VALLE MORAGA  
Cargo : Representante  
Institución : Copeval S.A.


Nombre : PABLO A. ALFARO LUCERO  
Cargo : Representante  
Institución : Copeval S.A.

Nombre : CARLOS J. RIQUELME CARO  
Cargo : Director Ejecutivo  
Institución : Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos

**II.- TRANSFIÉRASE** al Agente Operador Intermediario COPEVAL, RUT N°81.290.800-6, para la ejecución y administración de los proyectos individuales que se indican en el Acuerdo ya citado, la suma de hasta **\$128.088.343.- (ciento veintiocho millones ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y tres pesos)**, de los cuales **\$114.279.547** (ciento catorce millones doscientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta y siete pesos) son para gastos de implementación de los proyectos individuales; hasta la suma de **\$12.870.000.-** (doce millones ochocientos setenta mil pesos) para gastos de agenciamiento; y hasta **\$938.796** (novecientos treinta y ocho mil setecientos noventa y seis pesos) para garantía por anticipo de recursos. todo con cargo a fondos del Comité.

**III.- IMPÚTESE** la suma de hasta **\$126.918.343.- (ciento veintiséis millones novecientos dieciocho mil trescientos cuarenta y tres pesos)**, al ítem 24.03.407 "Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos", del Presupuesto del año **2021** para la ejecución, supervisión, administración y seguimiento de los proyectos individuales del Grupo N°2 de beneficiarios/as de la "Segunda Convocatoria Región de Los Ríos 2021, PAR Impulsa, Focalización Medios de Comunicación e Industrias Creativas"; y la suma de hasta **\$1.170.000.- (un millón ciento setenta mil pesos)** al ítem 24.03.407 "Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos" o al ítem que corresponda, del Presupuesto del año 2021 o posteriores, como incremento en el monto para la supervisión, administración y seguimiento, siempre que se disponga de recursos para ello y se cumplan las condiciones reglamentarias para su desembolso.

Anótese, notifíquese y archívese.

  
**CARLOS J. RIQUELME CARO**  
Director Ejecutivo  
Comité de Desarrollo Productivo  
Regional de Los Ríos



SSV/WMM/BMA/Bma

